

EL DERECHO PRECOLOMBINO
Y EL DERECHO INDIANO

Y LAS INVASIONES
DE TIERRA.



Integrantes

Fatima Broncano

Juan Morocho

Jefferson Muñoz

Alejandra Pichucho

Joel Sánchez



En el mundo andino, la tierra no era propiedad individual sino comunal, ligada al ayllu y al cumplimiento de funciones sociales. Existían tres tipos de tierras: del Inca (Estado), del Sol (religiosa) y del ayllu (comunal). A diferencia del derecho romano o feudal, no había propiedad privada absoluta ni vasallaje, aunque sí deberes colectivos. No estaba basado en una escritura formal, sino en sistemas orales y simbólicos, como los quipus, que, aunque útiles para otros fines, no proporcionaban información detallada sobre el ordenamiento jurídico.



DIVISIÓN DE TIERRAS Y ROLES

01. Tierra del Inca

Se consideraba que el Inca tenía la propiedad final o el "dominio eminente" sobre toda la tierra, aunque esta tierra se asignaba para su usufructo por parte de la población.



02. Tierra del Sol

Tierra destinada al culto y a las ceremonias religiosas, ya que el Sol era una divinidad importante en la cosmovisión incaica.



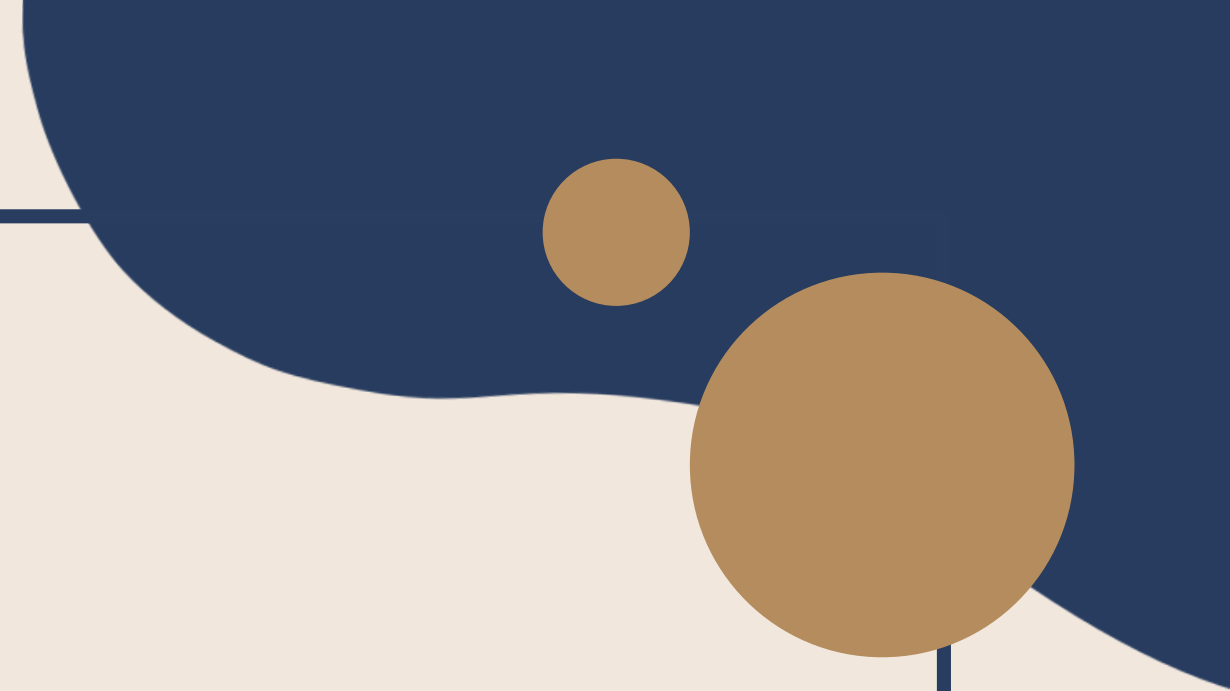
03. Tierra de las Comunidades

A pesar de la propiedad final del Inca, las comunidades o los ayllus (grupos de parentesco) tenían el derecho de usufructuar las tierras de manera colectiva. No había propiedad privada como la entendemos en el sistema legal moderno; la tierra era asignada periódicamente por el curaca y, en última instancia, por el Inca.

03. Rol del Curaca y el Inca en la asignación de tierras

El curaca, como líder local, era clave en la asignación periódica de tierras dentro de su comunidad, actuando como intermediario entre el Inca y los ayllus. Aunque el Inca tenía la autoridad final en la distribución de tierras a nivel estatal, también regulaba las asignaciones locales hechas por los curacas. Este sistema de redistribución de tierras era una práctica común tanto a nivel local como central.





SISTEMA DE PARENTESCO COMO BASE DEL DERECHO

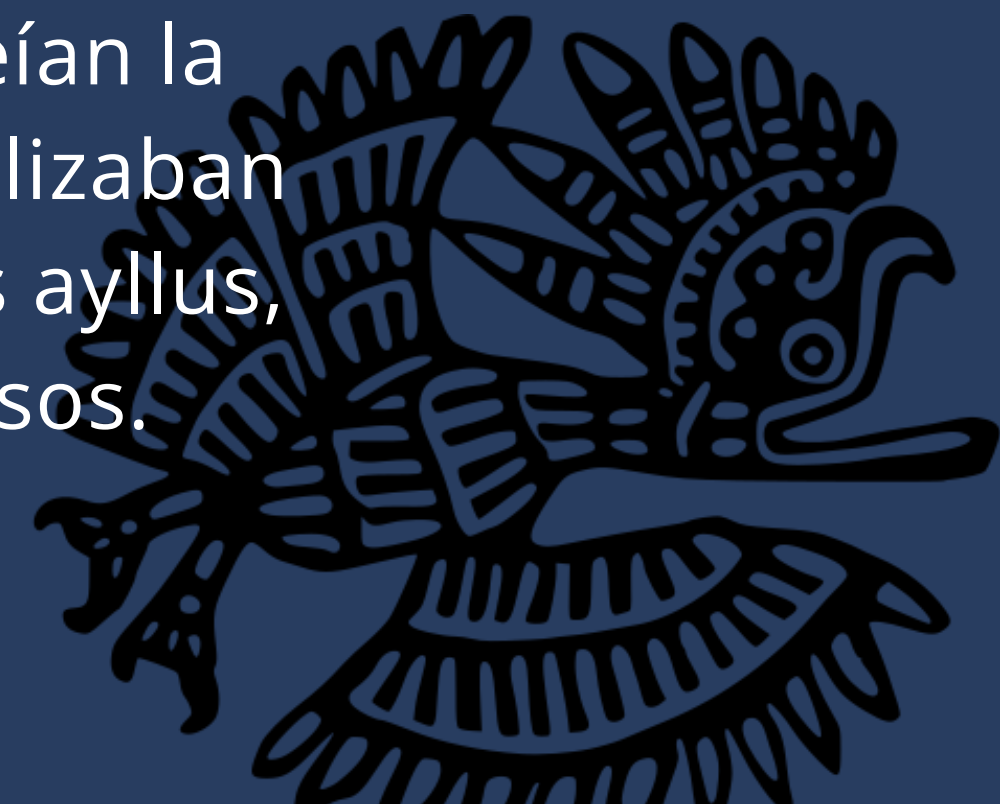


En la sociedad incaica, los derechos sobre la tierra estaban vinculados al parentesco, perteneciendo a los grupos de parentesco (ayllus) y no a individuos. Las relaciones familiares eran clave para entender la distribución territorial, ya que la asignación de tierras dependía de la pertenencia a un grupo y de las obligaciones colectivas. Este sistema reflejaba la estructura social y política, organizando a las comunidades según sus lazos familiares y su relación con la autoridad central.



Comunismo agrario y propiedad colectiva

La interpretación más común, como la de Mariátegui, es que el régimen de tierras incaico era un comunismo agrario, donde la tierra era de propiedad colectiva de las comunidades, pero el Inca tenía la última autoridad para redistribuirla. En este sistema, las personas no poseían la tierra de forma permanente o privada, sino que la utilizaban para satisfacer las necesidades de la comunidad y los ayllus, enfatizando la distribución equitativa de los recursos.



NATURALEZA DEL DERECHO INDIANO (MESTIZO, CASUÍSTICO)



El Derecho Indiano fue un sistema jurídico creado por la Corona española para América, que mezclaba el derecho español con elementos indígenas. Era casuístico, es decir, se aplicaba según cada caso y realidad local, adaptándose a las diferentes culturas y territorios del continente.

CONCEPTO DE REGALÍA DE LA CORONA

La regalía de la Corona era el derecho exclusivo del Rey sobre las tierras de América, por lo que solo él podía autorizar su uso o propiedad. Esto permitía controlar y legalizar la ocupación de los territorios conquistados mediante concesiones como mercedes o composiciones.





MERCEDES, COMPOSICIONES Y CONFIRMACIONES

01

Las mercedes eran regalos de tierras que el Rey daba gratis a los conquistadores o personas fieles. Se podían heredar, pero no vender sin permiso del Rey.

02

Las composiciones servían para que las personas que ya usaban tierras sin papeles legales pudieran quedarse con ellas pagando dinero al Rey. Esto se hizo mucho en el siglo XVII.

03

Las confirmaciones eran como renovaciones de los títulos de propiedad, para que siguieran siendo válidos, especialmente cuando había dudas o cambios en el gobierno.



CAPITULACIONES Y PAPEL DE LAS AUTORIDADES COLONIALES

Las capitulaciones eran acuerdos entre el Rey y personas como los conquistadores, que les daban permiso para explorar y conquistar nuevas tierras, a cambio de obediencia y parte de lo que encontraran. Las autoridades coloniales (como virreyes o gobernadores) se encargaban de repartir tierras, hacer cumplir las leyes y resolver problemas entre españoles e indígenas, aunque muchas veces no eran justos con los indígenas.

CONFLICTO ENTRE PROPIEDAD INDÍGENA Y OCUPACIÓN ESPAÑOLA

Uno de los ejes centrales del régimen de tierras en América fue el conflicto entre la propiedad comunal indígena y la ocupación española. Los pueblos originarios tenían un sistema colectivo de tenencia y uso de la tierra que contrastaba con la lógica individualista e imperial del derecho castellano. Aunque algunas normas indias reconocían la existencia de tierras de comunidad indígena ("tierras de indios"), en la práctica fueron objeto de despojo, reubicaciones forzadas y apropiación progresiva. Las invasiones de tierra no solo vinieron de colonos individuales, sino también desde políticas institucionales de expansión territorial.

Las Instituciones precolombinas y coloniales como antecedente de las invasiones de tierra.

Rol histórico y moderno de la autoridad como asignadora de tierras

EN EL TAHUANTINSUYO

- Inca, máxima autoridad, asignaba tierras bajo sistema de redistribución periódica.
- la propiedad no era individual ni acumulativa.
- Eran comunales o estatales.
- El curaca distribuía tierras a su comunidad

DURANTE LA COLONIA

- Máxima autoridad, la Corona española.
- Se crean instituciones como los Cabildos y las Audiencias, delegadas para entregar tierras.
- Surge la composición.

ACTUALIDAD

- Las municipalidades cumplen un papel similar al del cabildo colonial.
- las asociaciones vecinales, mediante invasiones, fuerzan la asignación de tierras, esperando la regularización.

PARALELISMOS

CURACAS

- Época precolombina.
- autoridad étnica que distribuye tierras periódicamente entre miembros del ayllu

CABILDO

- Época colonial.
- Instancia local.
- Con autorización real, asignaba tierras vacantes a través de mercedes.

MUNICIPIO

- Actualidad.
- Otorga títulos de propiedad a pobladores que invadieron terrenos eriazos.
- Sigue criterios técnicos y legales.

- En el derecho andino, ocupar una tierra vacía era legítimo si no perjudicaba a otro con igual derecho.
- La invasión moderna puede interpretarse como una actualización de ese principios: quien necesita tierras se instala y luego pide su regularización.
- no es un delito, sino una forma tradicional de reclamar un derecho negado.

**INVASIÓN
COMO DERECHO
ANCESTRAL**

Crítica a la legislación moderna

- Las leyes actuales sancionan la invasión sin considerar los contextos sociales e históricos.
- En lugar de la adaptación, imponen modelos foráneos.
- El Derecho Indiano, fue mas pragmático.

La merced moderna

- En la colonia se requería una merced, hoy en día, se requiere un título validado por registros oficiales.
- sin el título, el lote puede revertirse al municipio.
- La figura de composición colonial también se repite hoy en día en los costos legales y técnicos para formalizar la propiedad.

CONCLUSIONES

Dos formas de ver la tierra

El mundo andino usaba la tierra de forma colectiva y por familias (ayllus), mientras que los españoles trajeron un sistema basado en la propiedad individual. Esto causó conflictos.

El poder estaba en quien repartía la tierra

En el incanato, el Inca decidía cómo se usaban las tierras. Luego, en la colonia, fue el Rey quien entregaba tierras a través de mercedes y otros documentos.

Los pueblos indígenas fueron perdiendo sus tierras

Aunque se reconocieron algunas tierras comunales, los indígenas fueron despojados poco a poco por leyes injustas y ocupaciones forzadas.

El derecho colonial mezcló dos mundos

El Derecho Indiano combinó leyes españolas con costumbres indígenas, pero casi siempre benefició a los colonizadores.

Estos problemas siguen vigentes

Muchos conflictos de tierras actuales vienen desde esa época. Por eso es importante conocer esta historia y entender su impacto.